



**ULPGC**  
Universidad de  
Las Palmas de  
Gran Canaria

**FEET**

FACULTAD DE  
ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

**REGLAMENTO PROPIO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE  
GRADO Y DE FIN DE MÁSTER DE  
LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO  
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA**

Noviembre de 2024

*Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 5 de noviembre de 2024  
Aprobado en Junta de Facultad el 29 de julio de 2024*

## **PREÁMBULO**

El Reglamento 6/2024 de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante Reglamento General de TFT (RG), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC el 29 de abril de 2024 (BOULPGC de 3 de mayo), contempla el desarrollo de especificidades de aplicación de este RG a las diferentes titulaciones adscritas al centro en un Reglamento propio de TFT del centro, en adelante RC.

La Facultad de Economía, Empresa y Turismo (FEET) tiene adscritas las siguientes titulaciones: Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Turismo, Programa de Doble Titulación en Administración y Dirección de Empresas y Derecho, Programa de Doble Titulación en Administración y Dirección de Empresas y Turismo, Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional y Máster en Dirección General y Recursos Humanos.

El Reglamento propio de TFT del centro sigue todo lo contemplado en el RG, con las especificidades que se mencionan en el siguiente articulado, que serán generales para las titulaciones de grado y de máster mencionadas anteriormente, según corresponda, salvo que se indiquen explícitamente particularidades de titulaciones concretas. El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Facultad de la FEET el 29 de julio de 2024.

### **Art. 1. RC. OBJETO**

Este Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones específicas para todas las titulaciones de grado y de máster que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (FEET), salvo las particularidades que se establezcan para titulaciones concretas, derivadas de la aplicación del Reglamento 6/2024 de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Art. 2. RC. TIPOLOGÍAS DE TFT**

1. Los TFT de las titulaciones de grado la FEET podrán acogerse a cualquiera de las tipologías recogidas en el Anexo I del presente reglamento, siendo en cualquier caso el tutor académico el que determinará la modalidad a realizar.
2. En el caso del TFT de las titulaciones de Máster, se excluirá la modalidad referida a la elaboración de un portafolio de competencias.

### **Art. 3. RC. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE TFT**

En la FEET se constituirán las siguientes Comisiones de TFT:

1. Una Comisión de TFT para todos los Grados que se imparten en el Centro, dada la similitud de competencias entre ellos (superior al 25%). Son miembros natos de esta Comisión el Decano, o miembro del equipo decanal en quien delegue, quien actuará como presidente, y el Secretario de la FEET, en calidad de secretario de la Comisión, y que actuará con voz, pero sin voto. Los profesores que formen esta comisión serán los coordinadores de la asignatura TFT de cada grado que se imparta en la FEET, así como los vicedecanos con competencias en los grados.
2. En el caso de los másteres, las funciones de la Comisión de TFM serán desarrolladas por la Comisión Académica del Máster, la cual coordinará y supervisará el proceso de asignación, realización, defensa y evaluación de los TFM. El presidente o la persona en quien delegue, deberá ser Doctor.

### **Art. 4. RC. ELECCIÓN COORDINADORES ASIGNATURAS TFG**

En relación a la elección de los coordinadores de las asignaturas TFG, se podrá seguir un sistema rotativo entre los distintos departamentos implicados en la misma y que tengan un peso específico superior al 20% del encargo docente de la titulación, salvo en el caso de que algún Departamento o ámbito de forma voluntaria quiera asumir la coordinación del TFT de una titulación.

### **Art. 5. RC. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ASIGNACIÓN DE TUTELAS**

En lo referente a la asignación de los tutores, con la finalidad de facilitar que la elaboración del TFT desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos por el estudiante, y de acuerdo a sus preferencias, el procedimiento de asignación de tutor, se iniciará, preferentemente, por acuerdo de tutela voluntaria entre tutor y estudiante.

De esta forma, el procedimiento ordinario de asignación se realizará siguiendo los siguientes pasos:

- a) La asignación de tutor se realizará por acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT, para lo que se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos y ofrecidas por los profesores que tengan en su encargo docente horas de TFT en cada titulación o voluntariamente quieran ofrecer líneas para tutorizar TFT fuera de dicho encargo docente.

- b) Para las asignaturas del TFT que pertenezcan al segundo semestre, el plazo para la presentación de acuerdos voluntarios se establecerá durante el primer semestre del curso académico, sin perjuicio de la apertura de nuevo plazo en el caso de ampliación de matrícula del segundo semestre.
- c) Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo deberán presentarlo por los medios y en los plazos establecidos en el calendario de TFT que para cada curso se establezca por la FEET, mediante el formulario habilitado al efecto.
- d) La Comisión de TFT autorizará los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en el RG.
- e) Finalizado el plazo de presentación de los acuerdos voluntarios, los estudiantes matriculados en la asignatura que no lo hayan alcanzado, podrán solicitar, mediante el formulario correspondiente, asignación de oficio de tutor en el plazo que se establezca en el calendario académico anual para la realización del TFT. Para ello, la Comisión de TFT correspondiente asignará tutor a cada estudiante de entre los profesores que no hayan cubierto sus horas de encargo docente en las asignaturas TFT y que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en la titulación. Se asignará tutor comenzando por los profesores que tengan un mayor número de horas de TFT pendientes de asignar, de manera que el número de los mismos se vaya igualando progresivamente. La asignación de tutor a estudiante se realizará siempre de manera aleatoria. Oídas propuestas de reasignación por los departamentos y una vez asignados finalmente los tutores, los estudiantes serán informados y habrán de dirigirse a los tutores para acordar la propuesta final de TFT.
- f) Si con la asignación de oficio anteriormente descrita quedaran tuteladas por asignar, la Comisión TFT de la titulación solicitará a los departamentos con áreas de conocimiento con docencia en la titulación, información sobre aquellos profesores que no tengan cubierto su potencial docente, pudiéndose asignar tuteladas a esos profesores hasta completar su potencial. En este caso, si hubiera tutores que no tuvieran cubierto su potencial docente que, de forma voluntaria, hubieran asumido horas de TFT que no estuvieran contempladas en su encargo docente inicial, dichas horas se aplicarán a esa parte no cubierta de su potencial.

#### **Art. 6. RC. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ASIGNACIÓN DE TUTELAS**

En el caso de que tras aplicar el procedimiento descrito en el artículo 5 del RC quedasen tuteladas por asignar, se aplicará en la FEET el procedimiento extraordinario para garantizar la tutela de TFT, en los términos recogidos en el artículo 14 del RG, teniendo en cuenta que si hubiera docentes que han llegado a acuerdos voluntarios con estudiantes por encima ya de su potencial docente, las horas de más serán descontadas del máximo de 15 horas referido en el citado artículo 14 del RG para establecer el orden de asignación. Así mismo, a igualdad de condiciones entre el profesorado al que hay que asignar tuteladas por este procedimiento, el criterio a aplicar será el de sorteo aleatorio.

#### **Art. 7. RC. MANTENIMIENTO DE LA TUTELA**

En el caso de que el estudiante no siga la planificación prevista de forma injustificada, la comisión TFT de la titulación, previa comunicación de esta circunstancia por parte del tutor al coordinador de la asignatura, puede tomar distintas medidas y, entre ellas, impedir la defensa en la primera convocatoria disponible, o incluso decidir eliminar de forma definitiva la asignación de la tutela.

#### **Art. 8. RC. PLAZO Y FORMA PARA LA ADMISIÓN DEL TFT**

1. Con anterioridad al comienzo del curso académico, la FEET publicará el calendario para la realización de todos los trámites y evaluación del TFT.
2. Con objeto de facilitar la asignación de línea de trabajo a los TFT y garantizar que todos los estudiantes puedan realizar su trabajo, así como la distribución de tutores de los mismos, el procedimiento de desarrollo del TFT conllevará, de forma resumida, las siguientes fases:
  - a) Acuerdo voluntario con un tutor y presentación de propuesta de TFT.
  - b) Solicitud y asignación de oficio de tutor.
  - c) Propuesta de TFT en caso de asignación de oficio.
  - d) Solicitud de evaluación del TFT.
  - e) Evaluación y presentación y defensa del TFT.
3. Con carácter general, el alumno podrá seleccionar el título o la línea del TFT de entre los relacionados en un listado aprobado por la Comisión de TFT del título y en las condiciones que dicha Comisión establece. Además, se podrán proponer acuerdos voluntarios entre estudiantado y tutores académicos, propiciados por cualquiera de las partes. Deberá presentarlo en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión.
4. Una vez realizada la asignación, el estudiante deberá presentar su propuesta de TFT, debiendo figurar una planificación realista con las fechas de finalización previstas de cada fase, con su firma y la del tutor/es, en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión, que, a su vez, dispondrá de un mes como máximo para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.
5. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en el plazo máximo de dos meses desde el comienzo del curso académico.

#### **Art. 9. RC. PROPUESTA DE TFT**

1. La propuesta del TFT recogida en el formulario habilitado al efecto, deberá contemplar, entre otros, los siguientes apartados:
  - Título
  - Tipo de trabajo
  - Objetivos del trabajo claramente enumerados
  - Propuesta metodológica y fuentes de información que se prevé utilizar
  - Competencias (al menos dos específicas de la titulación)
  - Planificación temporal del trabajo a realizar
2. La propuesta habrá de presentarse por el estudiante con el visto bueno del tutor, debiendo ser firmas originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada, o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
3. El plazo para presentar la propuesta de TFT será uno de los siguientes, según el caso que proceda:
  - a) En el plazo de presentación del acuerdo voluntario.
  - b) En los 10 días siguientes a la asignación de tutor de oficio.
4. En el mes siguiente a la presentación de la propuesta, la Comisión de TFT decidirá sobre la aceptación

o no de las propuestas presentadas y hará públicas sus resoluciones en los canales que determine la FEET con el calendario del TFT.

5. La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada por la Comisión TFT. En su caso, se otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles para que aquellas circunstancias subsanables que sean indicadas en la resolución de la Comisión, sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta, se considerará desestimada y el estudiante deberá iniciar nuevamente el trámite en los plazos que se establezcan para el siguiente curso académico.

Ante el acuerdo de la Comisión, denegando la admisión de un título de TFT propuesto por el estudiante, este podrá presentar recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la ULPGC, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).

6. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto, y debidamente motivado a través de los canales que indique la FEET, hasta 15 días antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de evaluación del TFT. La citada autorización será sometida a aprobación por la Comisión de TFT correspondiente. En el caso de que la modificación de título y/o tutor suponga una modificación sustancial del trabajo previamente aprobado, será necesario presentar una nueva propuesta en el formulario diseñado al efecto. Se considera modificación sustancial aquella que afecte a los objetivos del trabajo, metodología y/o fuentes de información utilizadas.

#### **Art. 10. RC. REQUISITOS FORMALES DEL TFT**

La FEET elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes en su página web una Guía para la elaboración del TFT, incluyendo los aspectos formales que serán de obligado cumplimiento. En caso de incumplimiento de dichos requisitos formales, el TFT estará automáticamente suspendido. Así mismo, el Centro pondrá a disposición de los estudiantes en la página web una plantilla Word que recoja los aspectos formales para la realización del documento.

#### **Art. 11. RC. ENTREGA DEL TFT**

El estudiante podrá proceder a la entrega del TFG para su presentación y evaluación, siempre que el número de créditos pendientes de superar en la titulación de grado o de programa de doble titulación correspondiente sea igual o inferior a cincuenta y cuatro, sin incluir en dichos créditos los correspondientes al TFG.

Para la evaluación y defensa del trabajo, en el plazo fijado por la FEET, el estudiante deberá entregar, a través de los canales que establezca la FEET, una copia del TFT en formato digital en PDF, que debe estar firmada por el estudiante, o en su defecto quede acreditada la presentación por el mismo.

El estudiante debe presentar una declaración jurada incluida en el formulario de solicitud de evaluación, en la que reconozca el cumplimiento estricto de las normas anti-plagio y el correcto uso de la inteligencia artificial en la realización de su trabajo, siguiendo las recomendaciones de la ULPGC.

## **Art. 12. RC. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO**

1. La evaluación del TFT en la FEET podrá realizarse por tribunal o por tutor en el caso de las titulaciones de grado, siempre que su memoria de verificación no indique la obligatoriedad de la evaluación por tribunal, y solo por tribunal en las titulaciones de máster siguiendo las condiciones que se especifican en cada caso en el presente artículo.
2. Cuando el estudiante de titulaciones de grado que puedan optar a la doble opción de evaluación entregue su TFG, debe indicar en el formulario habilitado al efecto, si solicita evaluación por tribunal o por tutor, no pudiendo modificarse la elección efectuada posteriormente. Para que el estudiante pueda tomar la decisión de forma sustentada, el tutor deberá indicarle previamente de manera orientativa sus consideraciones sobre el TFT y su propuesta de calificación.
3. En el caso de evaluación por tribunal, el estudiante optará a la máxima calificación y su acto de presentación y defensa tendrá lugar en la ficha fijada por la Comisión TFT. En el caso de evaluación por tutor, el estudiante tendrá limitada su calificación a un máximo de Notable (8).
4. En la evaluación por tutor, este último tendrá que comunicar la fecha, lugar y hora del acto de defensa pública al estudiantado afectado; a la administración del centro, para la preparación de la documentación necesaria; y al coordinador de la asignatura, para que se pueda dar difusión en el centro a la celebración de esta sesión. Es condición indispensable para que pueda producirse que la administración compruebe tanto que el estudiante puede defender su TFG como que el tutor cumple las condiciones indicadas por el centro para poder realizar esta evaluación.
5. Tras el acto de defensa, el tutor publicará la calificación provisional junto con el lugar, fecha y hora para la revisión de la calificación

## **Art. 13. RC. TRIBUNALES DE TFT**

1. En lo referente a la conformación de los tribunales de TFT, los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros que ejercerán las funciones de presidencia, secretaría y vocalía, ejerciendo de presidente el docente de mayor categoría académica y antigüedad y sorteándose entre el resto de los miembros a tiempo completo la función de secretario. Los miembros de los tribunales serán seleccionados entre el profesorado con tutelas de TFT. En caso de que no fuese suficiente con este profesorado para conformar los tribunales evaluadores de TFT, estará obligado a participar todo el profesorado a tiempo completo que pertenezca a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.
2. Las ternas de tribunales titulares y los profesores suplentes serán designadas por la Comisión de TFT con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales, y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los profesores afectados, de tal forma que estos puedan solicitar un cambio por otro profesor, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa de TFT. Para tal fin, el Centro dispondrá de una hoja de solicitud de cambio de profesor evaluador que vendrá firmada por ambos profesores. Los profesores designados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para comunicar los posibles cambios al Centro. La publicación definitiva de los tribunales evaluadores por parte de la Comisión de TFT correspondiente se hará siempre con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del periodo de evaluación y/o defensa.
3. Ningún tutor podrá formar parte del tribunal evaluador de trabajos por él tutorizados.
4. La vigencia de los tribunales será de un curso académico. En el mes de noviembre de cada año, la

Comisión de TFT correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico.

#### **Art. 14. RC. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TFT**

1. La Comisión de TFT publicará a través de los canales que establezca el calendario del TFT, el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar dicho acto. De esta publicación se avisará a través del Campus Virtual o de correo electrónico, a los estudiantes, tutores y miembros del tribunal.
2. Para el caso de los grados, el formato de la defensa consistirá en una presentación oral apoyada en una única imagen digital que extraiga los contenidos y líneas principales del trabajo elaborado. Esta presentación tendrá una duración máxima de cinco minutos. Posteriormente, el estudiante tendrá que responder durante un máximo de 10 minutos a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal o el tutor, en su caso.
3. En el caso de programas de doble titulación, se atenderá para la presentación y defensa a las indicaciones impuestas por cada uno de los centros de los títulos afectados, y para cada uno de los trabajos TFT sometidos a evaluación en las citadas titulaciones incluidas en el programa.
4. Para el caso de los másteres, el formato será de presentación oral, apoyada con medios audiovisuales, en la que se detallarán los contenidos, líneas principales y conclusiones del trabajo elaborado. En este caso, la defensa habrá de celebrarse mediante exposición oral de su trabajo con una duración no superior a los 15 minutos, tras la cual el estudiante tendrá que responder a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal con un tiempo aproximado de 15 minutos para esta sesión de defensa.

#### **Art. 15. RC. CALIFICACIONES**

1. En el caso de evaluación mediante tribunal en las titulaciones de grado, toda la calificación es otorgada por dicho tribunal, debiendo considerar para determinar dicha calificación: (1) la rúbrica sobre los contenidos presentada por el tutor que incluirá una calificación no vinculante del TFT, (2) su propia valoración del contenido del trabajo, así como (3) la presentación y defensa de este. En la calificación final, la defensa del TFG tendrá una ponderación del 20%.

Cuando la nota media sea superior a 9,0 el tribunal podrá proponer la mención de “Matrícula de Honor”, siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo exprese. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título.

2. En el caso de evaluación mediante tutor, el mismo seguirá los aspectos relativos al desarrollo del trabajo y a la autonomía del estudiante recogidos en la rúbrica, tendrá en cuenta las valoraciones parciales a lo largo del desarrollo del TFT y la defensa efectuada. En la calificación final, la defensa del TFG tendrá una ponderación del 20%.
3. En el caso de las titulaciones de Máster, los criterios a considerar por el tribunal son:
  - a) Informe del tutor (de 0 a 6 puntos).
  - b) Presentación y defensa oral del trabajo (de 0 a 2 puntos).
  - c) Contenido del TFT (de 0 a 2 puntos).

Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma de los apartados anteriores y cumpla los requisitos establecidos en la guía docente de la asignatura en cada curso académico.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Los formularios a los que hace referencia este reglamento, a efectos de mayor agilidad, se realizarán de acuerdo a los modelos normalizados que se recogen en el Anexo 2.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Al estudiantado matriculado en estudios universitarios oficiales de doble titulación al amparo de planes aún no adaptados al requisito de doble TFT, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras vigentes en el momento de iniciarlas y hasta el momento en que se proceda a la adaptación de estudios conforme al Reglamento de Dobles Titulaciones de la ULPGC modificado de acuerdo con las recomendaciones de las agencias evaluadoras.

Hasta ese momento se mantendrá la Comisión TFT del doble grado, y si el TFT estuviese constituido por una única asignatura de TFT, y tuviese un tutor por cada grado, a cada tutor se le computaría el 100% de las horas asignadas a la tutela teniendo en cuenta los créditos del TFT.

Con respecto al acto de presentación y defensa mientras no exista una asignatura TFT por titulación, se atenderán a las indicaciones impuestas por cada uno los centros de los títulos afectados, aplicándolas a cada una de las partes que compone el TFT sometido a evaluación.

Mientras no exista una asignatura de TFT por cada titulación, para poder superar la asignatura, será necesario obtener una calificación mínima de 5 en cada una de las partes del TFT correspondientes a las titulaciones que lo conforman, calculándose la calificación final de la asignatura como la media simple entre las calificaciones de las dos partes.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de igual o menor rango que regulen esta materia.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Se faculta al responsable del centro para que dicte las instrucciones necesarias para aclarar aspectos del desarrollo y aplicación de esta norma, siempre y cuando hagan referencia únicamente al articulado propio de este reglamento y sin que signifiquen cambios sustanciales en este Reglamento Propio de TFT de centro.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPG.

## **Anexo 1**

Los TFT de las titulaciones impartidas en la FEET se ajustarán a las siguientes tipologías:

1. Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del título.
2. Trabajos experimentales, de toma de datos de campo o de laboratorio.
3. Elaboración de un informe o un proyecto de naturaleza profesional.
4. Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar estas prácticas.
5. Elaboración de un plan de empresa.
6. Simulación de encargos profesionales.
7. Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
8. Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de una temática relacionada con la titulación.
9. Cualquier otra modalidad que tenga cabida en lo contemplado en la memoria de verificación del Título.

## **Anexo 2**

- F01-PCC06: Modelo normalizado de acuerdo voluntario (incluye propuesta de TFT)
- F02-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de asignación de oficio de tutor
- F03-PCC06: Modelo normalizado de presentación de propuesta de TFT para los que se les haya asignado de oficio tutor
- F04-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de cambio de título y/o tutor.
- F05-PCC06: Modelo normalizado de informe del tutor.
- F06-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de evaluación y/o defensa.
- F07-PCC06: Modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal.
- F08-PCC06: Modelo normalizado de acta de evaluación.
- F09-PCC06: Modelo normalizado de sustitución de miembro de tribunal.